

OFICIO N° 014 - 2024 - COOPSEMUL- AVANZAPERU/GG

PARA : DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA "EL DORADO"

ASUNTO : SOLICITO TRAMITE DE HABILITACIÓN DE CASILLERO DE DESCUENTO - SUP Y APLICACIÓN ART. 79 D.L. N°85

ATENCION : OFICINA PLANILLAS

FECHA : Moyobamba, 08 de marzo del 2024

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente y a la vez solicitar a su despacho se sirva TRAMITAR ANTE EL SECTOR DE EDUCACIÓN LA HABILITACIÓN DEL CASILLERO DESCUENTO Y APLICACIÓN ART. 79 D.L. N°85, a fin de que la UGEL a su cargo, efectúe los descuentos y retenciones por planilla con cargo a las remuneraciones, pensiones de los servidores activos y/o cesantes, socios de la cooperativa que represento, conforme lo estipula el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 85 – Ley General de Cooperativas, Texto Único aprobado por DS N° 074-90-TR, sin necesidad de convenio previo, DS N°010-2017-EF, Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 13 de enero del 2016, Oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple 00055-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el mismo que ha sido remitido a las Direcciones Regionales de Educación y UGEL a nivel nacional.

Teniendo en consideración las disposiciones legales antes acotadas, agradeceré a usted, para que en tiempo oportuno se proceda a realizar la tramitación de HABILITACIÓN DE NUESTRO CASILLERO y posteriormente la realización de los descuentos según formato 01.

Cabe resaltar que, la entrega de dichos descuentos, se realizará mediante Cheque a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AVANZA PERU LTDA.

Para el efecto, adjunto lo siguiente:

1. Vigencia de poder.
2. Copia de Registro Único de Contribuyente – RUC.
3. Copia de DNI del Gerente General.
4. Oficio N° 00597-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
5. Oficio Múltiple 061-2016.
6. Oficio Múltiple 030-2017.
7. Oficio Múltiple 00055-2020.
8. Oficio Múltiple N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Sin otro particular, me despido de usted. Agradeciendo su oportuna atención.

Atentamente,



**COOPSEMUL AVANZA PERU LTDA.**  
**R.U.C: 20612049999**  
**JERSON HUJAMAN QUEVEDO**  
**GERENTE GENERAL**



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE COOPERATIVAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11155513 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MOYOBAMBA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HUAMAN QUEVEDO, JERSON, identificado con DNI. N° 47010621 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AVANZA PERU LTDA  
**LIBRO:** COOPERATIVAS  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**  
**ASIENTO A00001:**

(...)

**ARTÍCULO 99°.-** EL GERENTE ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA Y COMO TAL LE COMPETE DESARROLLAR LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, POR DELEGACIÓN Y CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO POR EL QUE ES ELEGIDO, AL CUAL REPORTA Y DEL QUE DEPENDE.

#### ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 100°.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- NEGOCIAR Y CONTRATAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN TODO AQUELLO QUE FUERA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.
- EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LEY Y ESTATUTO.
- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA.
- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERA PARTE DE LOS TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE OBLIGUEN A ESTE.
- “EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, FINANCIERAS, DE CRÉDITOS DE CONSUMO, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, CAJAS RURALES DE AHORROS Y CRÉDITOS, Y DE CRÉDITO POPULAR, COOPERATIVAS DE AHORROS Y CRÉDITOS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES, PYMES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS COLECTIVOS O DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA FUERAN ÉSTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, POR CUENTA DE LA COOPERATIVA, O SOBRE LOS SALDOS QUE MANTUVIERE LA COOPERATIVA EN ELLAS; MANEJAR CHEQUERAS, COBRAR EN EFECTIVO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE CONTENGA UNA ORDEN DE PAGO O CRÉDITO A FAVOR DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO ENDOSARLOS; COBRAR, EMITIR, PRORROGAR, CANCELAR, LIBERAR, SOLICITAR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, PROTESTAR, ENDOSAR, AVALAR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, RENOVAR, CELEBRAR Y/O DAR EN GARANTÍA PAGARÉS, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CARTAS FIANZAS, LEASING, WARRANTS, PÓLIZAS, CERTIFICADOS, FACTORING, CARTA DE CRÉDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, FACTURAS DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ÓRDENES DE PAGO Y/O ENTREGA O SEAN DE CRÉDITO; CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO BANCARIO Y/O DE TERCEROS CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR FINANCIAMIENTOS DE PRE Y/O POST EMBARQUE; AFIANZAR Y/O AVALAR A TERCEROS; CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIO EXTERIOR COMO IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN; OTORGAR GARANTÍAS A AFECTAR DEPÓSITOS; OTORGAR GARANTÍAS LIQUIDAS; GRABAR INMUEBLES, PRENDAR MAQUINARIA Y EQUIPO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- b) EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
  - c) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
  - d) NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REMOVERLOS CON ARREGLO A LEY.
  - e) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS.
  - f) ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMITÉS CONFORME AL ESTATUTO Y LA LEY, EXCEPTO AL COMITÉ ELECTORAL.
  - g) REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA LEY.
- (...)

**PRIMERA.- EL GERENTE, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN:**

- **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- EL GERENTE TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZAS, MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS Y; HACER LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS; GIRAR PAGARES, COBRAR CHEQUES, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS.
- **FACULTADES PARA COMPRAR Y GRAVAR.- EL PRESIDENTE, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL GERENTE, PUEDEN:** SOLICITAR PRÉSTAMOS, ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES, PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS O HIPOTECA, PROMESA DE VENTA, MEJOR DERECHO DE COMPRA Y DE PROPIEDAD; ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES, LEVANTAR Y/O REDUCIR HIPOTECAS, REGULARIZAR DONACIONES, DESAFECTAR CARGAS, HIPOTECAS Y TODO TIPO DE GARANTÍA MOBILIARIA E INMOBILIARIA Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 156° DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- **FACULTADES PARA REGULARIZAR LAS PROPIEDADES A NOMBRE DE LA COOPERATIVA: EL PRESIDENTE,** CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL GERENTE, PUEDEN FIRMAR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADJUDICACIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LOS ADJUDICATARIOS, EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO O ACEPTANDO GARANTÍAS HIPOTECARIAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPENSACIÓN DE ÁREA, PERMUTAS, INDEPENDIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LINDEROS PERIMÉTRICOS, RECEPCIÓN DE OBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS DOMINIOS INMOBILIARIOS DE LA COOPERATIVA, REIVINDICAR LAS PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE LOS ADJUDICATARIOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, RESOLVER CONTRATOS DE COMPRA VENTA O DE ADJUDICACIÓN Y REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LA FINALIDAD DE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N°678 DE FECHA 24/11/2023 ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°741 DE FECHA 27/12/2023, AMBAS OTORGADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, ABG. JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA  
Oficina Registral de MOYOBAMBA



Código de Verificación:  
08754275  
Solicitud N° 2024 - 1444080  
04/03/2024 12:14:19

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2024-99999-475270 S/ 30.90  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por DAVILA HUATAY, NOELENE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Moyobamba, a las 15:54:36 horas del 04 de Marzo del 2024.

  
Abog. Noelene Davila Huatay  
ABOGADO CERTIFICADOR - CAS  
Zona Registral N° III - Sede Moyobamba

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

## Reporte de Ficha RUC

Lima, 08/03/2024

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES AVANZA PERU LTDA - COOPSEMUL  
AVANZA PERU  
20612049999

### Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	24 COOPERATIVAS, SAIS, CAPS
Fecha de Inscripción	15/01/2024
Fecha de Inicio de Actividades	12/01/2024
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0183 - O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	AVANZA PERU
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	42 - 936625954
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	jhersonhq@gmail.com
Correo Electrónico 2	coop.avanzaperu@gmail.com

### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
Departamento	SAN MARTIN
Provincia	MOYOBAMBA
Distrito	MOYOBAMBA
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	JR. VARACADILLO
Nro	155
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	24/11/2023
Número de Partida Registral	11155513
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	12/01/2024	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	12/01/2024	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 47010621	HUAMAN QUEVEDO JERSON	GERENTE GENERAL	05/05/1992	24/11/2023	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	JR. VARACADILLO 155	SAN MARTIN MOYOBAMBA MOYOBAMBA	22 936625954	jhersonhq@gmail.com	

**Importante:**

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Dependencia SUNAT: O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

Fecha: 08/03/2024

Hora: 10:35

Página 3 de 3



---

Jefe del área de Servicios  
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=iBRj0oagSOUgGFCswMf8Fd2y%2BAassvuljFVPEjOV%2BxKq7J0GqGQLTjUmlMmGyD9sYp2TaPt7TI0h4WUB1GrTicmEqVW4nOmUI%2FND9P6ucqHI%3D>







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 02 de febrero de 2024

**OFICIO N° 00597-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señor

**JERSON HUAMAN QUEVEDO**

Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples AVANZA PERU Ltda.  
San Martín.-



Firmado digitalmente por:  
ULLOA BENITES Joselito  
Henry FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 07/02/2024 17:13:23-0500

Asunto: Solicita Incorporación al Anexo 04 del Oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

Referencia: Oficio N° 001-2024  
Expediente N° 42330-2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia por medio del cual, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Servicios Múltiples AVANZA PERU Ltda., solicita la incorporación al Anexo 04 del Oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a fin de efectuar descuentos en la planilla única de pagos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que en el marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF y conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que precisa en el numeral 10, que la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada podrá solicitar la habilitación de entidades para la ejecución de descuentos en la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones), previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Por lo expuesto, los términos incorporación al anexo N° 04 del Oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ya no son obligatorios; debiendo la entidad tercera solicitar la habilitación de casillero ante las DRE/GRE/UGEL que correspondan, por ser las instancias de gestión educativa descentralizada, encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos de las entidades terceras; motivo por el cual se hace la devolución del presente documento y se adjunta Oficio Múltiple N° 178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ MORA Karen  
Lizbeth FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/02/2024 16:17:31-0500



Atentamente

Firmado digitalmente por:  
IZASURRE MILLINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/02/2024 15:26:47-0500



Firmado digitalmente por:  
CALLE CALLE Eberth  
Eduardo FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/02/2024 09:02:49-0500

AAIM/KLRM

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0042330 CLAVE: 728B98

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Desarrollo DocenteDirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 21 JUL. 2016

**OFICIO MULTIPLE N° 061 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR

Presente.-

Asunto : Ejecución de descuentos en la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.  
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.  
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.  
d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.  
e) Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.  
f) Oficio N° 2689-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento las precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos, precisiones que vienen siendo implementadas en el Sistema Único de Planillas – SUP, aplicables a partir del mes de agosto del presente año.

**1. CREACION DE GRUPOS, CONCEPTOS Y ENTIDADES DE DESCUENTO:****1.1. Grupos de descuento para la afectación en la planilla única de pagos:**

PRELACION	GRUPO
1	Descuentos de Ley y por Mandato Judicial
2	Descuentos Sindicales <sup>10</sup>
3	Descuentos de Fondos de Bienestar <sup>1</sup>
4	Descuentos de Cooperativas <sup>2</sup>
5	Descuentos de Entidades Supervisadas y Reguladas por la SBS y AFP <sup>3</sup>
6	Descuentos de Entidades con convenios aún vigentes (temporal)

<sup>1</sup> El Artículo 4° del D.S. N° 010-2014-EF, establece: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias..."

<sup>2</sup> El artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, señala que toda dependencia del Sector Público deberá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores, activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos.

<sup>3</sup> Mediante Resolución SBS N° 5619-2014, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprueba la norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con éstas, y publica en su portal web la relación de empresas inscritas (<http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/registro-de-entidades-que-pueden-afectar-la-planilla-unica-de-pagos/2622/c-2622>).





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Desarrollo Docente

Dirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.2. Se ha registrado y clasificado dentro de cada Grupo de descuento<sup>4</sup>, los Conceptos<sup>5</sup> y Entidades<sup>6</sup> que pueden afectar la planilla única de pagos, según lo establecido en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 respectivamente.

## 2. PRELACION Y PRIORIDAD DE DESCUENTO:

- 2.1. Los descuentos serán efectuados respetando la prelación de los Grupos de descuento, dicha prelación solo es modificable por norma expresa.
- 2.2. Cada Concepto y Entidad tiene una prioridad dentro del Grupo al que pertenece, conforme se establece en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, dicha prioridad es de alcance nacional y no es modificable a petición de parte.
- 2.3. En caso de existir concurrencia de descuentos<sup>7</sup> bajo la misma prioridad (999)<sup>8</sup> dentro del mismo Grupo de descuento, se efectuará primero a la solicitud más antigua presentada por el servidor o pensionista.

## 3. HABILITACION DE CASILLEROS<sup>9</sup>

- 3.1. Los Conceptos considerados en el Grupo de descuentos de ley y por mandato judicial (Anexo 01), quedan habilitados indefinidamente en todos los centros de proceso.
- 3.2. Las Entidades que al mes de julio del presente año, hayan ejecutado descuento en la planilla correspondiente al centro de proceso, permanecen habilitados con vigencia indefinida para dicho centro de proceso, siempre en cuando se traten de entidades pertenecientes a los siguientes grupos de descuento:

- Descuentos sindicales (Anexo 02)
- Descuentos de fondos de bienestar (Anexo 03)
- Descuentos de cooperativas (Anexo 04)
- Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP (Anexo 05)

- 3.3. La Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de la aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: [https://www.sunarp.gob.pe/relacions\\_01.asp](https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp)
- b. Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

<sup>4</sup> Grupo de descuento: Agrupación de conceptos y entidades de descuentos según norma vigente.

<sup>5</sup> Concepto: Conceptos de descuentos por mandato legal.

<sup>6</sup> Entidades: Empresas, sindicatos, cooperativas y otras acreditadas y reguladas para afectar la planilla única de pagos.

<sup>7</sup> El numeral 6.3 del DS. N° 010-2014-EF, establece "... de existir concurrencia de créditos de consumo no revolventes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiera la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente".

<sup>8</sup> (999): Indica que no tiene prioridad y se ejecuta después de las entidades que tienen prioridad.

<sup>9</sup> Casillero: Código asignado a cada concepto o entidad para procesar descuentos en la planilla única de pagos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c. Adjuntar Directiva y Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- d. Documento firmado por el Director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando minimamente la siguiente información.

Código SUP	Entidad	Alcance	Planilla	Vigencia		Observación
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y cesantes	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637- Lima

(\*) Datos referenciales de ejemplo

- 3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas - SUP.
- 3.5. A partir de la fecha, no se habilitarán casilleros de entidades que no están considerados en los Anexos 02, 03, 04 y 05.
- 3.6. Para el grupo de entidades con convenio aún vigentes (Anexo 06), se establece lo siguiente:
  - a. La Entidad permanecerá habilitada solo hasta la culminación de su vigencia, siempre que no exceda el presente ejercicio presupuestal.
  - b. La Entidad permanecerá habilitada hasta el 31/12/2016 en caso su vigencia exceda el presente ejercicio presupuestal.
- 3.7. El código SUP (casillero) asignado a las entidades existentes, permanecerá vigente, debiendo actualizar la razón social, denominación y RUC.
- 3.8. En un plazo que no exceda los 60 días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente, las IGED (DRE/UGEL) deberán solicitar a las entidades habilitadas con vigencia indefinida, la documentación considerada en el numeral 3.3 de la presente y remitir a esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de actualizar los datos del casillero habilitado; en caso de incumplimiento a la presentación de la documentación requerida, la habilitación del casillero será suspendida a partir del mes de octubre de 2016.
- 3.9. El casillero habilitado, debe ser utilizado exclusivamente para efectuar descuentos autorizados por el servidor o cesante a favor de la entidad a quien pertenece el casillero, bajo responsabilidad administrativa de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.

#### 4. DETERMINACION DEL MONTO NETO:

- 4.1. El Monto Neto<sup>10</sup>, se define por la siguiente regla:  
Monto Neto = Ingreso Mensual o Pensión Mensual-(Descuentos de Ley+Descuentos Judiciales+ Descuentos Sindicales)

<sup>10</sup> El artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, define la determinación de base de cálculo para efectos de descuentos, entre los cuales señala: "Se entiende por monto neto el que resulta luego de descontar, de la remuneración, compensación económica o pensión, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas o descuentos sindicales".





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Desarrollo DocenteDirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4.2. No se considera para la determinación del monto neto, los siguientes conceptos:

▪ Aguinaldo	(Haber 22)
▪ Escolaridad	(Haber 23)
▪ CTS	(Haber 28)
▪ Sepelio y Luto	(Haber 29)
▪ ATS	(Haber 32)
▪ Bono de desempeño Escolar	(Haber 243)
▪ Bono de Atracción - BONO1-RM548-15	(Haber 251)
▪ Palmas MagEduc	(Haber 244)
▪ Palmas MagMes	(Haber 245)
▪ Palmas MagAmau	(Haber 246)
▪ CredDeveng.	(Haber 33)
▪ CredDevNaf	(Haber 90)

5. AFECTACION MAXIMA:

- 5.1. Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16 de enero de 2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto<sup>11</sup>.
- 5.2. Los créditos desembolsados antes del 16 de enero de 2014 mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.
- 5.3. De acuerdo al artículo 648º del Código Procesal Civil, el descuento de obligaciones alimentarias no puede ser mayor al 60% del total de los ingresos mensuales que percibe el servidor o cesante con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley. En caso de existir una o más resoluciones judiciales cuyo importe y/o porcentaje acumulativo excede el 60%, la Instancia de Gestión Educativa descentralizada deberá comunicar al juzgado respectivo para que resuelva esta situación.

6. APROBACION DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESCUENTO:

- 6.1. La Oficina de Administración o la que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con Entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a. El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que reciba cuando menos el 50% del monto neto.
  - b. Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
  - c. Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto

<sup>11</sup> En la Primera disposición Complementaria Final del decreto en mención, precisa: "Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79º de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR".





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Desarrollo Docente

Dirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.

- d. Todo descuento, con excepción de los descuento por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante.

## 7. ALCANCE:

La presente disposición tiene alcance:

- Planilla de activos:
  - ✓ Docente Nombrado
  - ✓ Docente Contratado
  - ✓ Administrativo Nombrado
  - ✓ Administrativo Contratado
  - ✓ Administrativo de Servicios Contratado
  - ✓ Auxiliar Educación Contratado
  - ✓ Auxiliar Educación Nombrado
  - ✓ Profesional de Salud Contratado
  - ✓ Profesional de Salud Nombrado
  - ✓ Administrativo de Servicios Nombrado
  - ✓ Funcionario Público Ley30057
- Planilla de Cesantes: Titulares y sobrevivientes

8. Lo señalado en el presente documento, constituye el único instrumento operativo para procesar descuentos en la planilla única de pagos del sector, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
9. Lo señalado en el presente documento es aplicable para el procesamiento de las planillas ocasionales y complementarias.
10. Los montos descontados haciendo uso de un casillero habilitado serán transferidos en su totalidad a la entidad beneficiaria, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de la planilla, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor.

La presente cuenta con la aprobación de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Servicios de la Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
MIGUELLA CARDENAS HUAYLLASCO  
Director Técnico Normativo de Docentes

MACH/EECC



PERU

Ministerio  
de EducaciónOficina  
Vicerrectoral de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Desarrollo DocenteDirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

27 ABR 2017

**OFICIO MULTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR

Presente.-

Asunto : Precisiones sobre aplicación de comisión por descuentos ejecutados a través de la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.  
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.  
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.  
d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.  
e) Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.  
f) Memorandum N° 317-2017-MINEDU/SG-OGAJ  
g) Informe N° 0357-2017-EF/42.01  
SINAD N° 141487-2016, 50368-2017, 65539-2017

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas según Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, establece precisiones sobre la aplicación de comisiones o pagos por los descuentos efectuados a través del Sistema Único de Planillas por los compromisos asumidos por el servidor o pensionistas con entidades reguladas para afectar la planilla.

Sobre el particular manifiesto lo siguiente:

1. Según Memorandum N° 640-2016-MINEDU/SG-OGAJ y Memorandum N°317-2017-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, señala que no existe marco legal, para aplicar deducciones por efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos en el marco de la Ley 30114 y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
2. La Dirección Técnico Normativa de Docentes, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir pronunciamiento y/o regulación, sobre la prohibición y/o aplicación de comisiones o pagos como contraprestación por los descuentos realizados mediante la planilla única de pagos, a favor de la entidad a cargo del procesamiento de la planilla, sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista por obligaciones asumidas con empresas reguladas por la normativa vigente; consulta absuelta con Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas concluye que no es posible cobrar comisiones o pagos sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Decreto  
Supremo  
N° 010-2017-EF

Dirección General de  
Desarrollo Docente

Dirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 deroga tácitamente el Decreto Supremo N° 004-2007-ED, la RM. N° 005-2007-ED y la Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER Normas de procedimientos para celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación; por tanto deviene en nulo la celebración de convenios entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos; en la actualidad los descuentos son regulados por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, precisado con Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
4. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, señala que en caso de los fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento; en consecuencia las entidades consideradas en el anexo 03-Fondos de Bienestar del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, solo pueden realizar descuentos por tales conceptos.

Por lo expuesto esta Dirección, comunica dar cumplimiento estricto y bajo responsabilidad, lo siguiente:

- i. No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con Entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos.
- ii. No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF.
- iii. A partir de la fecha, para la autorización de descuento al que hace referencia el numeral 6 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, debe utilizarse obligatoriamente el Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago (adjunto al presente); el mismo que constituye el sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos; por tanto debe comunicar la aplicación de dicho formato, a los servidores y entidades reguladas para descontar.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS  
Directora(s) Técnico Normativo de Docentes



BLAR/JLL  
CC/DIGESUTPA  
CC/DIFOCA  
CC/OGRH  
CC/DIFOID



PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de julio de 2020

**OFICIO MÚLTIPLE 00055-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores y señoras  
**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**  
Presente.-



Firmado digitalmente por:  
ULLOA BENITES Joselito  
Henry FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/07/2020 19:47:16-0500

**ASUNTO** : Descuentos a través del Sistema Único de Planillas a favor de entidades terceras

**REFERENCIA** : a) Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN  
b) Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales se brindaron precisiones respecto a las consideraciones a tener en cuenta sobre el descuento de remuneraciones de personal docente y auxiliar de educación en actividad y pensionista, por concepto de haber asumido una obligación de pago con alguna entidad tercera.

Al respecto, se señala lo siguiente:

- Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas adecuen y realicen afectaciones en la planilla única de pagos, en el marco de la **Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114**, y en su artículo 4 **precisa que, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos** sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos **fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**
- Según el instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante RSG N° 121-2018-MINEDU, precisa que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del DS. N° 010-2014-EF, **deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED**, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
- Mediante el Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 21.07.2016, entre otros, se precisó en el numeral 5:

**EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **425818**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 42, Perú  
15111 613 5800



**EL PERÚ PRIMERO**



- 5.1 Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16.01.2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 5.2 Los créditos desembolsados antes del 16.01.2014, mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.

Asimismo, en el numeral 6 del citado oficio, se precisó

*"La Oficina de Administración o el que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pagos, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- a) *El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida reciba cuando menos el 50% del monto neto.*
  - b) *Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, éstos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.*
  - c) *Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización correspondiente a la fecha de la solicitud del nuevo compromiso.*
  - d) *Todo descuento, con excepción de los descuentos por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante".*
4. En relación a lo citado en el numeral 5.2 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respecto a los compromisos pactados antes del 16.01.2014, estos se pueden afectar hasta el 75% de la remuneración, en virtud a lo que establecía el cuarto párrafo del Título VI de la Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED.
  5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 17.04.2017, se dictan precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo:
    - a) *No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos*
    - b) *No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.*
    - c) *A partir de la fecha del precitado oficio, debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. (Dicho formato señala: "Para contar con el V°B° de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso".*
  6. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS, los bancos y las cooperativas podrán realizar por primera vez la modificación unilateral de

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

[http://esinad.minedu.gob.pe/es\\_inadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 42581B

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 199  
San Blas, Lima-41, Perú  
813331615 38008





las condiciones contractuales de los créditos otorgados a los trabajadores, hasta el 30 de junio de 2020, siempre que dichos créditos hayan cumplido con alguna de las siguientes características:

- a. Como máximo 15 días calendario de atraso al 29 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 11170-2020-SBS; o
  - b. Se hayan encontrado al día en sus pagos a la fecha de la declaratoria de emergencia nacional establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020.
7. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los cuales fueron conferidas sus atribuciones.
8. Por su parte, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la DRE es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, siendo por ello, responsable de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de las DRE.

Por lo expuesto, esta Dirección considera:

- i. El servidor o pensionista luego de haber firmado los documentos con la entidad tercera autorizada, de obligaciones de pago, autoriza a la IGED el descuento para lo cual llena y presenta el Formato 01 al que se hace referencia en el numeral 5 del presente documento, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos.
- ii. Conforme a lo establecido en la RSG 121-2018-MINEDU, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, es la responsable de custodiar las copias de las autorizaciones de descuento; así como, ejerce el control y verificación para que los descuentos efectuados guarden relación con lo autorizado por el servidor o pensionista.
- iii. La IGED no interviene; ni verifica documento alguno suscrito por el docente con la entidad tercera, sin embargo le corresponde verificar que la autorización cuente con la firma y huella digital del trabajador, además de verificar que el monto mensual fijado para descontar, no supere el 50% del monto neto mensual que regularmente percibe el trabajador, para el caso de compromisos asumidos posterior al 16.01.2014, o no supere el 75% para el caso de compromisos asumidos anterior al 16.01.2014.
- iv. Conforme a lo citado en el párrafo precedente y de acuerdo a sus competencias, corresponde a la IGED solicitar información a las entidades terceras respecto a las fechas de compromisos pactados para descuento con el servidor o pensionistas, a fin de verificar y definir el porcentaje del descuento.
- v. La IGED realiza el descuento mensual de los servidores a favor de las entidades terceras, de acuerdo a la información que esta entidad le remite, para ello no se requiere la suscripción de un convenio, puesto que, de acuerdo al marco señalado, se procede a dichos descuentos en la medida que el servidor lo haya autorizado y acordado cuotas de descuento con la entidad tercera.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 425818





PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

- vi. En caso existan servidores o pensionistas que no están de acuerdo con los descuentos efectuados, corresponde a la Oficina General de Administración de las IGED atender estas denuncias e informar al Órgano de Control Interno - OCI, a fin de que en el marco de sus competencias intervengan y de ser el caso se informe a la entidad reguladora (SBS) de las entidades financieras, cooperativas y derramas.
- vii. De acuerdo a las competencias contempladas en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde a la DRE/GRE, iniciar un mecanismo de control respecto al cumplimiento, por parte de la UGEL, con respecto a que si vienen cumpliendo con los requisitos y condiciones para afectar en la planilla de remuneraciones los descuentos de los servidores y pensionistas a favor de entidades terceras, y de haber algún acto irregular se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración pública.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
SILVA FLORES Carlos Nino  
FAU 20131370000 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/07/2020 21:07:21-0500

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 42581B

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 183  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (011) 612 79000

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio  
de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI  
Tinky Yajaira FAU  
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGEDD  
MINEDU

Doy V° B°

2023/12/19 15:05:33

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de diciembre de 2023

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente.-

**Asunto:** Precisiones sobre los descuentos en la planilla única de pagos

**Referencias:** a) Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.  
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.  
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.  
d) Resolución Ministerial N° 121-2018-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacerles de su conocimiento precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos.

En ese marco, se establecen las siguientes precisiones:

### Sobre la afectación de la planilla

1. La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder, ello de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411<sup>1</sup>, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2014-EF<sup>2</sup>, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicaran listados de Fondos y de entidades, según su competencia, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a las entidades del sector público a afectar la planilla única de pagos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones

<sup>1</sup> Disposición vigente en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre de 2018.

<sup>2</sup> Que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3. Por su parte, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057<sup>3</sup>, Ley del Servicio Civil, estableció que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder.
4. A través de la Resolución Directoral N° 002-2014-EF-53.01<sup>4</sup>, se aprueba el “Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF”, el mismo que brinda instrucciones para efectuar los descuentos en la planilla única de pagos.
5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 27 de abril de 2017, esta Dirección General, brindó precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo, entre otros, lo siguiente:
  - a) No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos a los trabajadores.
  - b) No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
6. El numeral 7.4.2 del instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU<sup>5</sup>, establece que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2014 EF, deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
7. Considerando lo antes señalado, las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de realizar los descuentos en la planilla única de pagos, según lo establecido en el Decreto Supremo. N° 010-2014- EF, y la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o pensionista por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste perciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual.

### Sobre la habilitación de casilleros

8. Según el marco legal antes mencionado podemos identificar los grupos de descuentos que son: Ley y Judicial, Sindicales, Fondo de Bienestar, Cooperativas y Entidades reguladas por la SBS. Asimismo, las citadas normas están referidas a la

<sup>3</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano, el 4 de julio de 2013.

<sup>4</sup> Del 18 de Julio de 2014.

<sup>5</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 08 de junio de 2018.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuarse los descuentos, condiciones para que proceda la afectación, y el tratamiento que corresponda a las afectaciones vigentes al momento de entrada en vigencia de la norma.

9. En ese sentido, se cuenta con los siguientes grupos de descuentos que requieren autorización expresa del servidor o pensionista para afectar la planilla:
  - a) Descuentos sindicales.
  - b) Descuentos de fondos de bienestar.
  - c) Descuentos de cooperativas.
  - d) Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP.
  
10. Las Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de casilleros para una o más entidades a la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN, siempre y cuando afecten la planilla de pensionistas docentes, así como para docentes y auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que figuren en los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o pensionista de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:
  - a) Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: [https://www.sunarp.gob.pe/relacions\\_01.asp](https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp).
  - b) Reporte de consulta RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.
  - c) Adjuntar Directiva e Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
  - d) Documento firmado por el director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando la siguiente información.

CÓDIGO DE DESCUENTO (SUP)	ENTIDAD	ALCANCE	PLANILLA	VIGENCIA		OBSERVACION
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y pensiones	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637 - Lima

(\*) Datos referenciales de ejemplo

### Sobre la aprobación de solicitud de autorización para la afectación de la planilla

11. La Oficina de Administración o la que haga sus veces, es la encargada de **APROBAR** las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o pensionista con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a) El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que el servidor o pensionista, reciba cuando menos el 50 % del monto neto.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

- b) Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o pensionista, por lo tanto, los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.
- c) Debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", documento adjunto al Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. Dicho formato señala: *"Para contar con el Visto Bueno de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso"*.
12. En caso el servidor o pensionista solicite autorización para la afectación de la planilla única de pago de nuevos créditos o servicios, el responsable de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en la DRE/UGEL al verificar que el administrado recibe igual o menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no debe brindar el visto bueno al Formato 01, bajo responsabilidad.
13. Las DRE/UGEL según sea el caso, tienen la responsabilidad de verificar la relación nominal que es presentada por la entidad tercera para su descuento, los mismos que deben coincidir con los montos establecidos en el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", así mismo, tienen la responsabilidad de brindar respuesta de forma oportuna y detallada a la entidad tercera, en caso se identifique alguna inconsistencia o que no se haya ejecutado la totalidad de carga de los registros enviados para descuento.
14. La entidad tercera debe presentar de manera mensual en el formato establecido el nominal de personal que serán descontadas, siempre y cuando el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", cuente con el visto del administrador o el que haga sus veces, firma del trabajador y firma de la entidad tercera.
15. En caso existan mandatos judiciales que ordenan la exclusión de ciertas Cooperativas del Grupo de Descuento de Cooperativas y ordenen se les considere como descuentos de Ley o judicial, se les precisa que se ha habilitado un grupo de "Descuento Cooperativas Judiciales", las mismas que tienen prioridad de descuento ante los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento. Al respecto, se les precisa que se aplica el mismo procedimiento para la aprobación de solicitud de autorización y la afectación de la planilla.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta a sus despachos a aplicar de manera correcta la afectación de los descuentos en la planilla única de pagos, debiendo tener en cuenta la normatividad antes señalada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998 hard  
Soy el autor del documento  
Fecha: 19/12/2023 15:35:08-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253

CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

